

19 de septiembre de 2023

CIRCULAR: RESOLUCION DE COORDINACION 2-2023_LICENCIA COMUNITARIA (TIR.-F- 46/23)



Se remite [Resolución de Coordinación 2/2023](#), de la Dirección de Transporte Terrestre, sobre las condiciones de acceso a la profesión de transportista, que sustituye a la Resolución 2/2022, incluyendo un pequeño cambio en la sección relativa a la acreditación de los requisitos de acceso por empresas que ejercen transporte público de mercancías por carretera con vehículos que superen las 3,5 toneladas de MMA.

Atentamente,
Martín Fernández
Secretario Técnico

Asunto: RV: Resolución de Coordinación 2-2023-licencia comunitaria

Buenos días:

Adjunto se remite, para conocimiento, Resolución de Coordinación 2/2023 sobre las *condiciones de acceso a la profesión de transportista tras la entrada en vigor del Reglamento (UE) 2020/1055, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de julio de 2020, por el que se modifican los Reglamentos (CE) 1071/2009, (CE) 1072/2009 y (UE) 1024/2012 con el fin de adaptarlos a la evolución del sector del transporte por carretera*, que con esta misma fecha se ha remitido a las Comunidades Autónomas.

Esta Resolución de Coordinación sustituye a la 2/2022, con objeto de subsanar el error que contenía en el tercer párrafo del apartado I, habiéndose suprimido el último inciso en el siguiente sentido:

“Además, a partir del 21 de mayo de 2022, será necesario que estas empresas que tuvieran licencia comunitaria dispongan también de copias certificadas respecto a aquellos vehículos que efectúen transporte internacional cuya su MMA sea superior a 2,5 y no exceda de 3,5.

~~toneladas., debiendo indicar en el apartado “Observaciones particulares” de estas copias, la expresión: “≤ 3,5 t”, según se establece en el artículo 4.4 del Reglamento (CE) 1072/2009.”~~

Por lo demás, su contenido coincide con el de la anterior (la Resolución de Coordinación 2/2022).

Un saludo,

Dirección General de Transporte Terrestre
Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

Atentamente,